En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Ley No. 229, que concede pensión del Estado a la Sra. Yolanda Estrella Rey Travieso.**
**G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 229

CONSIDERANDO: Que la señora Yolanda Estrella Rey, viuda del fenecido deportista Virgilio Travieso Soto, se encuentra en delicado estado de salud, después de dos intervenciones quirúrgicas;

CONSIDERANDO: Que la viuda del eminente deportista se encuentra en una precaria situación económica, a razíz de la muerte de su esposo;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una Pensión del Estado de RD$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora Yolanda Estrella Rey Vda. Travieso.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Abigaíl Antonio de León Acevedo, Secretario Ad-Hoc; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Ley No. 230, que concede pensión del Estado a la Sra. Brunilda Soñé Vda. Patiño.**
**G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 230

CONSIDERANDO: Que la señora Brunilda Soñé Vda. Patiño es la conyuge superviviente del héroe y mártir de la gesta patrió-